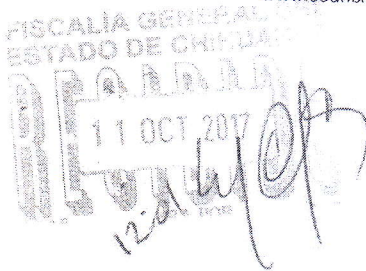




COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx



Oficio número:

Expediente número: JUA ACT 252/17

Cd. Juárez, Chihuahua, a 06 de octubre de 2017

Asunto: Solicitud de Informe.

AUSE

MTRO. SERGIO CASTRO GUEVARA
SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho para informarle a usted, que se radicó en este organismo derecho humanista queja presentada por el C. quien refirió hechos que constituyen una presunta violación a derechos humanos, en lo global Derechos a la Integridad y Seguridad Personal, en lo particular; Acciones y Omisiones contrarias al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en lo específico Tortura, Intimidación, amenazas, Lesiones, esto atribuible al personal adscrito a la fiscalía general del Estado. Lo anterior en razón de los hechos que se narran en el escrito de queja que se anexa al presente oficio en dos fojas útiles.

En vista a lo anterior y conforme a los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 59 de su reglamento interno, le solicito que en un plazo no mayor a los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente, se rinda el informe correspondiente, así mismo se sirva dar contestación a lo siguiente:

Primero.- Informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la detención del imputado C.

Segundo.- Proporcione el certificado médico de ingreso y egreso, realizado al agraviado por parte del personal involucrado en la detención de fecha 23 de junio de 2017.

Tercero.- Informe a qué hora fue puesto a disposición del personal de la Fiscalía Zona Norte el C. así como el nombre del defensor público que se asignó al agraviado y diga si estuvo presente al momento de su declaración.

Por ultimo en atención a lo estipulado en el Art. 9º de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua, el cual a la letra dice: Art. 9º "El servidor público o la persona que conozca de un hecho de tortura, deberá hacerlo inmediatamente del conocimiento del ministerio público y en caso

Ch. Sergio Castro Guevara



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES

C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604

oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

de no cumplir esta disposición, se le sancionara con penalidad de seis meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días multa.

En mérito de lo anterior solicito se hagan del conocimiento del Ministerio Público los hechos descritos en la queja y anexos realizados por el quejoso y este Organismo Derecho Humanista, con la finalidad de que se inicie la investigación correspondiente, de igual forma solicito se le dé aviso al agraviado sobre el procedimiento que se realice.

En vista a lo anterior y conforme a los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 59 de su reglamento interno, le solicito que en un plazo no mayor a los **15 días** naturales posteriores a la notificación del presente se rinda el informe correspondiente, petición que encuentra fundamento en los señalados artículos que literalmente exponen:

"33.- Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de la autoridad señalada como responsable utilizando en casos/ de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la quejan, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido.

36.- El informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente estos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba de lo contrario."

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTRA. MA. DOLORES JUAREZ LOPEZ.
VISITADORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"